

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	RG-SST-01
		Versión 2.0 Octubre 06 de 2025

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** ROMULO MONTES S.A.S.  
**IDENTIFICACIÓN NIT:** 800198467-8  
**CIUDAD:** Santiago de Cali  
**DEPARTAMENTO:** Valle del Cauca  
**DIRECCIÓN:** Calle 10 #8-43  
**TELÉFONO:** 8818795  
**SUCURSALES O AGENCIAS** Si (X) No ( )

NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO O SUCURSAL	DIRECCIÓN	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA
ALMACEN PRINCIPAL	CLL 10 # 8-43	4719
BISUTERIA Y MANUALIDADES	CLL 10 # 8-56	4719
ALMACEN ALAMEDA	CLL 9 # 23 <sup>a</sup> -96	4719
ALMACEN SALOMIA	CLL 52 # 2C-06	4719

ARL	CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE DE COTIZACION	CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA
SURA	I	0.522	4719
	II	1.044	
	III	2.436	
	IV	4.350	
	V	6.960	

**SE DETERMINA EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS TERMINOS:**

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	RG-SST-01
		Versión 2.0 Octubre 06 de 2025

**ARTICULO 1** La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Resolución 2346 de 2007, resolución 1401 de 2007, ley 1562 de julio del 2012, decreto 1072 de 2015, resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO 2** La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, decreto ley 1295 de 1994, ley 1562 de julio del 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que normalicen este comité.

**ARTÍCULO 3** La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, establecido en la ley 1562 de 2012 (Modificación Del Sistema De Riesgos Laborales) y el decreto 1072 de 2015 (implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en le trabajo), en las cuales se contemplan como mínimo los siguientes aspectos:


**Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

a.) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

b.) El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

c.) Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

**ARTICULO 4** Los peligros que existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	RG-SST-01
		Versión 2.0 Octubre 06 de 2025

## CLASIFICACION DE LOS PELIGROS.

<b>PELIGROS FISICOS:</b> <input type="checkbox"/> Ruido. <input type="checkbox"/> Iluminación.	<b>PELIGROS QUIMICOS:</b> <input type="checkbox"/> Contacto con Sustancias Químicas. <input type="checkbox"/> Almacenamiento <input type="checkbox"/> Manipulación
<b>PELIGROS BIOMECANICOS:</b> <input type="checkbox"/> Movimientos repetitivos. <input type="checkbox"/> Fatiga. <input type="checkbox"/> Ubicación inadecuada del puesto de trabajo. <input type="checkbox"/> Manipulación de cargas. <input type="checkbox"/> Posición sedente y de pie.	<b>PELIGROS MECANICOS:</b> <input type="checkbox"/> Máquinas. <input type="checkbox"/> Equipos. <input type="checkbox"/> Herramientas eléctricas. <input type="checkbox"/> Herramientas manuales.
<b>PELIGROS LOCATIVOS:</b> <input type="checkbox"/> Pisos. <input type="checkbox"/> Techos. <input type="checkbox"/> Almacenamiento. <input type="checkbox"/> Muros. <input type="checkbox"/> Orden y limpieza.	<b>PELIGROS PSICOSOCIALES:</b> <input type="checkbox"/> Exceso de responsabilidades. <input type="checkbox"/> Trabajo bajo presión. <input type="checkbox"/> Monotonía y rutina.
<b>PELIGROS DE TRANSITO:</b> <input type="checkbox"/> Colisiones. <input type="checkbox"/> Varadas. <input type="checkbox"/> Obstáculos. <input type="checkbox"/> Atropellamientos.	<b>PELIGROS ELECTRICOS:</b> <input type="checkbox"/> Instalaciones defectuosas e improvisadas <input type="checkbox"/> Instalaciones en mal estado. <input type="checkbox"/> Instalaciones recargadas. <input type="checkbox"/> Contacto directo o indirecto con electricidad.
<b>PELIGROS TECNOLOGICOS:</b> <input type="checkbox"/> Incendio y/o explosión.	<b>PELIGROS PUBLICOS</b> <input type="checkbox"/> Delincuencia, aspectos de origen social.
<b>PELIGROS BIOLÓGICO:</b> <input type="checkbox"/> Agentes patógenos presentes en el ambiente <input type="checkbox"/> Picadura o mordedura de animales y/o insectos.	<b>AMENAZAS:</b> <input type="checkbox"/> De origen social, natural, técnico y social

**PARAGRAFO.** A efecto que los peligros contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de origen laboral o en enfermedad laboral; la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTICULO 5** La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

**ARTICULO 6** La empresa ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	RG-SST-01
		Versión 2.0 Octubre 06 de 2025

**ARTICULO 7** Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTICULO 8** El presente reglamento entra en vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

\_\_\_\_\_ Firma en el documento original \_\_\_\_\_

**Cesar Augusto Vélez Montes**  
**Gerente General**